IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE CÁCERES

EDICTO de 29 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 569/2008. (2014ED0291)

En Cáceres, a veintinueve de marzo de dos mil doce.

D/D.ª María Catalina Cortés Paredes, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia N.º 1 de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 Y DE LO MERCANTIL DE CÁCERES

SENTENCIA N.º 35/12

Cáceres, a 29 de febrero de 2012.

D. José Lozano Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número uno y de lo Mercantil de Cáceres; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, tramitados con el número 569/2008, promovidos por la Sociedad General de Autores y Editores representada por el procurador D. Carlos Alejo Leal López y defendida por la letrada D.ª Mercedes Lena Marín, contra Vía Norba Televisión, SA, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, ha dictado Sentencia con base en los siguientes

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por el procurador Carlos Alejo Leal López en nombre de la Sociedad General de Autores y Editores contra el Villanorba Televisión, SA, en rebeldía, y en consecuencia declaro que la demandada viene reproduciendo y comunicando públicamente obras dramáticas, musicales y audiovisuales a través de la emisora de televisión denominada Via Norba televisión sin haber obtenido la preceptiva autorización de la SGAE, infringiéndose así los derechos gestionados por la demandante y le condeno a la demandada a cesar en la reproducción y comunicación pública no autorizada del repertorio de obras dramáticas, musicales y audiovisuales gestionadas por la SGAE en la emisora de televisión mencionada en el cuerpo de la demanda decretando la suspensión de dicha actividad y la prohibición de reanudarla sin autorización previa de la SGAE, así como al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en 20 días desde su notificación.

Sáquese testimonio de la misma e incorpórese a los autos guardando el original en el correspondiente Libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo:

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde Via Norba Television, expido la presente, fecha ut-supra.

La Secretaria Judicial